le deuen ser guardadas y le dexe el fauor e
ayuda que para exercer el dho oficio le
pidiere y ouiere menester so las penas
contenidas en el dho arrial de xa
y de veinte mill mrs para la camara
de su mag. y asi lo proueyeron e man
daron e firmaron los que sauen

Juan de Paraga — Juan de Merida — Alo de Pereda
Lorenco

Juan Antonio — Gº de Blaya — Juan de Moya
Ximenes

Antonio — Joseph Felix
Escriuano

La villa de Mula en veinte y seis dias
del mes de julio de mill y seiscientos que
ynte y seis años se le conzejo y justicia a
yerregimiento de la dha villa estando
juntos como lo an de uso y de costumbre
es a saber don Juan de Parraga y Juan de Me
rida alcaldes ordinarios don Fran.co
Botia y don Gonçalo de Beaya y Ldo de Sa
mestoro regidores y Anton Fernan
de Hernandez jurados como tal q.o
dixeron que por quanto a martin de
Parraga alcançado se le tomo quenta
del tiempo que fue depositario de
mrs de las rredondas con que se p
el seruicio a su mag. y en la quenta
alcançado en dicha cantidad y tantas m
mrs como de la dha quenta consta
to que el primero dia del mes de ag
primero que cuenta de este presente